

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N.º 118 -2024-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 11 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 057-2023-GRA/CR-AREQUIPA, se aprueba conformar la Comisión Especial Investigadora, de los hecho contenidos en la denuncia periodística, sobre los presuntos beneficios otorgados a las empresas descritas en la parte considerativa del presente acuerdo, que vincula al ciudadano Luis Sanca y otros, en calidad de proveedores con el Gobierno Regional de Arequipa, presidida por el Consejero Cesar Ángel Huamantuma Alarcón.

Que, estando al Dictamen emitido por la Comisión Especial Investigadora, se concluye, que las empresas: TRANSPORTES YUSDELAN S.A.C, NOPAL E.I.R.L., SERVICIOS LUSAL S.R.L. AQSA ASESORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., y YOMA INGENIERÍA E.I.R.L. relacionadas con el ciudadano Luis Yonathan Sanca Umiyauri y otros se evidenciaría una serie de irregularidades en las contrataciones públicas realizadas con el Gobierno Regional de Arequipa en el año 2023, hechos que ameritan la actuación de las instancias competentes para continuar conforme sus competencias como la Procuraduría Pública Regional, el Órgano de Control Interno, la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) y el Ministerio Público, siendo esta el titular del ejercicio de la acción penal, como lo precisa el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público: *"El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, (...), así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos*



*judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación”.*

Que, estando al Dictamen Nro. 002-2024-GRA/CR-CILYSU, en sentido favorable, emitido por la Comisión Especial de Investigación, habiéndose aprobado en el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 09 de Julio del 2024; y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, se aprueba POR UNANIMIDAD, lo siguiente;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** el informe de fiscalización N.º 001-2024-GRA-CR-CEI de fecha 04 de julio de 2024 presentado y suscrito por los miembros de la Comisión Especial Investigadora sobre los hechos contenidos en la denuncia periodística respecto a los presuntos beneficios otorgados a la empresas TRANSPORTES YUSDELAN S.A.C, NOPAL E.I.R.L., SERVICIOS LUSAL S.R.L., AQSA ASESORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., y YOMA INGENIERÍA E.I.R.L. vinculadas al ciudadano Luis Yonathan Sanca Umiyauri y otros en su calidad de proveedores del Gobierno Regional de Arequipa.

**SEGUNDO. - REMITIR** al ejecutivo regional del Gobierno Regional de Arequipa, el presente informe de fiscalización para que adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de cautelar los recursos del Estado.

**TERCERO. - DERIVAR** el presente informe de fiscalización, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Arequipa y la Secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que, en el ejercicio de sus competencias, determinen las responsabilidades y acciones que correspondan.

**CUARTO. - DERIVAR** el presente informe de Fiscalización a la Procuraduría Pública Regional a fin de que cumpla y/o evalúe iniciar las acciones legales correspondientes.

**QUINTO. - OFICIAR** al Ministerio Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones evalúe de oficio sobre los alcances del informe.

**SEXTO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO  
PRESIDENTE